

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

15- Registro de titulares de actividades, obras o proyectos en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea)..

Institución:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Categoría de servicios:	SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2024
Nombre:	15- Registro de titulares de actividades, obras o proyectos en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea)..
Dirección:	Oficina Central Teléfonos: (503) 2132-9283 y (503) 2132-9284 Celular: (503) 7854-5686 (en días y horas hábiles). Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador. Correo electrónico de Atención al Usuario: ventanilla@ambiente.gob.sv ; sea@ambiente.gob.sv
Horario:	De lunes a viernes, de 7:30 a.m., a 12:30 p.m. y, de 1:15 p.m. a 3:30 p.m
Tiempo de respuesta:	No hay plazo por ser solo un registro, pero aun así, si hay observaciones que realizar, se comunican por medio de notificación/ correo, dándole el seguimiento.
Área responsable:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Encargado del servicio:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Descripción:	Consiste en registrar el propietario o responsable de la ejecución de la actividad, obra o proyecto. En el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea), este según la naturaleza podría ser, persona natural, jurídica, gubernamental o municipal.
Costo:	0.00

Observaciones: BASE LEGAL: Reglamento general de la Ley del medio Ambiente,
Art. 18. Contiene los Objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental
Art. 19. Etapas que comprende el proceso para la Evaluación de Impacto Ambiental
Art. 20. De la presentación del Formulario Ambiental
Art. 21. Detalla el contenido del Formulario Ambiental
Art. 22. Desarrolla la Categorización de las actividades obras y proyectos Ley de procedimiento Administrativos
Art. 5 Comparecencia para tramites
Art. 9 Ventanilla Únicas
Art. 15 Orientación para subsanar errores y omisiones
Art. 18 Uso de medios tecnológicos
Art. 19 Validez de la información
Art. 69 Modos de otorgar la representación
Art. 72 Supuestos de falta de Requisitos necesarios
Art. 73 Presentación de la petición
Art. 74 Firma de escritos y mecanismo de verificación de la autenticidad de la solicitud
Art. 95 Registro de petición de documentos
Art. 96 Constancia de recepción de Escritos y Documentos
Art. 98 Reglas para Realizar las Notificaciones
Art. 99 Dirección para recibir notificaciones tras el primer escrito de comparecencia
Art. 100 Notificación por tablero en la dependencia administrativa
Art. 101 Prueba de Notificación
Art. 102 Notificación defectuosa
Art. 103 Publicaciones

Requisitos generales:

Para registrar el usuario y el Titular en el Sistema de Evaluación Ambiental se deben realizar los siguientes pasos:

El registro de titulares en el Sistema de Evaluación Ambiental se realiza de la siguiente forma:

Paso 1. Registro de la persona usuaria en el Sistema (en línea).

La persona usuaria ingresa solicitud de registro indicando un correo electrónico válido, nombre completo y contraseña definida por la persona. El Sistema envía automáticamente un correo de confirmación en la cuenta de correo ingresada y le da un clic sobre el vínculo de confirmación enviado por el Sistema, validando la cuenta.

Paso 2. Registro de titular (en línea).

La persona usuaria o titular ingresa el Formulario con información básica relacionada al titular de la actividad, obra o proyecto (personas naturales, jurídicas, gubernamental o municipal) y, documentación que respalda la representación legal de la entidad (solo personas jurídicas, gubernamental o municipal).

En los casos donde el registro de titular es realizado por terceros, se deberá anexar copia certificada y escaneada del documento legal que lo faculte.

Paso 3. Verificación de información.

Una vez que la persona solicitante ingresa la información requerida en el Formulario de registro en línea, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales verifica que la información presentada sea válida y cumpla con lo establecido en el Acuerdo núm. 278.

Paso 4. Emisión de no validación (cuando aplique).

Si procede, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales remite una justificación por la cual no se admite la solicitud de registro del titular, al solicitante de la inscripción en el registro, para que subsane aquellas deficiencias y omisiones identificadas.

La persona solicitante presenta la información o documentación requerida, mediante una nueva solicitud de registro (ver paso 2), anexando los documentos correspondientes, en su caso.

Paso 5. Emisión de validación de registro de titular.

Si la información es validada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la persona usuaria recibe un correo electrónico de validación, confirmando el registro.